

SEDE ELECTRÓNICA (Tablón de Edictos)

Interior.-

Asunto: Remisión de anuncio para su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Ruego proceda a la publicación **con carácter de urgencia**, del anuncio sobre “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DURANTE EL AÑO 2.016”.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Fdo.: Luis Girón López

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Delegación de Cultura

ANUNCIO

BDNS 304276

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia a acogerse al Circuito Provincial de Cultura para el año 2016 de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes para su participación en el Circuito Provincial de Cultura del ejercicio 2016.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes:

- Actividades relacionadas con las artes plásticas.
- Actividades incluidas en programas de Ferias y Festejos (Cabalgatas de Reyes, Carnaval y Romerías)
- Actividades culturales organizadas y/o desarrolladas por las Mancomunidades.
- Publicaciones de carácter periódico (Boletines Municipales, Revistas divulgativas, Revistas de Ferias y Festejos).
- Premios, concursos y certámenes.
- Equipamientos culturales.

SEGUNDA.- Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

La cuantía económica de la presente convocatoria para la selección de actividades y/o actuaciones para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00 €), que se imputarán a las aplicación presupuestaria 550 3341 46200 del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016.

CUARTA.- Financiación máxima.

La aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 85% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 75% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 65% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 55% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.

La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

En el caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera superior al previsto en la presente relación, dicho exceso se sufragará íntegramente por la Entidad Local, no incrementándose en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba. En caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera inferior al previsto en la presente relación, se reducirá proporcionalmente las aportaciones correspondientes a la Diputación de Córdoba y al propio Ayuntamiento.

QUINTA.- Beneficiarios y Régimen de concesión.

Podrán optar a estas subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

SEXTA.- Confección del Circuito Provincial de Cultura.

Las Entidades Locales configurarán su Circuito Provincial de Cultura, pudiendo elegir entre distintas actividades ofertadas por las empresas, compañías o formaciones profesionales incluidas en el Catálogo Artístico, confeccionado por la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba y/o proponiendo aquellas actividades que hayan previsto en sus programaciones culturales propias que no podrán superar 30% del total de la programación, a excepción de las relacionadas en la Base Primera. Correspondiendo así el 70% restante a las actividades profesionales incluidas en el Catálogo Artístico. Los ámbitos de actuación para la confección del Circuito Provincial de Cultura son los siguientes:

- 1.- Artes Escénicas (Teatro, danza, circo...)
- 2.- Música (Todas las modalidades, salvo las formaciones musicales especializadas en animación de ferias, festejos, coros rocieros y similares)
- 3.- Flamenco
- 4.- Fomento de la Lectura y de la Escritura

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El programa configurado por cada Entidad Local como Circuito Provincial de Cultura debe incluir como mínimo una representación teatral, una actuación de flamenco y una de música. Dichos espectáculos serán contratados por las Entidades Locales, programándose a lo largo del año no pudiendo programar ni realizarse dentro de los ciclos festivos de cada localidad.

La Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba valorará la idoneidad de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la adecuación de las mismas a criterios de calidad, así como la complementariedad con las programaciones culturales de la Diputación de Córdoba.

La concesión de actuación y/o actividades se regulará mediante Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Entidad Local correspondiente, según modelo que figura como Anexo VI.

SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo

Uno.- Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art.7 del Reglamento del Registro Electrónico.

(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre/la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre la firma electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Para cualquier consulta sobre tramitación electrónica se podrá contactar con el Departamento de Modernización de la Diputación de Córdoba en los teléfonos 957-212924 y 957.211661.

OCTAVA.- Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

Uno.- Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a).- Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Primera, Cuarta y Sexta de la presente convocatoria y según modelo que figura como Anexo III.

b).- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la totalidad de Circuito.

c).- Certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Dos.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria.

- Datos de subvención con incorporación de declaración responsable, (a título informativo, Anexo I).
- Modelo de aceptación. (Anexo II)

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

- Propuesta de Actividades a incluir en el Circuito Provincial de Cultura (Anexo III)
- Relación de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas indicando número de habitantes y cuantía económica. (Anexo IV)
- Modelo de cuenta justificativa simplificada. (Anexo V).
- Modelo de Convenio de Colaboración. (Anexo VI)

DÉCIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a).- Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios y documentación exigida en las bases de la presente convocatoria.

b).- Informe suscrito por el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

c).- Informe de las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, nombrada por la Vicepresidenta Tercera y Diputada de Cultura, que actuará como órgano asesor. Actuará como Secretario con voz y sin voto el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

d).- Posteriormente la Comisión de Valoración formulará la propuesta provisional y definitiva de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la norma sexta de la convocatoria.

e).- Resolución por el órgano competente de la Corporación, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

f).- Firma del correspondientes Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Entidad Local beneficiaria, que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura y cada una de las Entidades firmantes durante el año 2016, según modelo de convenio que se adjunta como Anexo VI de éstas bases.

La composición de la Comisión de Valoración será la establecida en la Base 26.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2016. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica anteriormente mencionada.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

UNDÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 26.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2016. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica recogida en la Base Décima de la presente convocatoria.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes Bases y propondrá la concesión de las subvenciones a los solicitantes.

DÉCIMOTERCERA.- Cambios en la programación definitiva.

Cualquier cambio respecto a la programación deberá ser solicitado mediante escrito dirigido a la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada de Cultura de la Diputación de Córdoba, que decidirá, mediante resolución expresa, en el plazo máximo de 5 días naturales sobre dicha modificación. En todo caso, esta solicitud de cambio deberá responder a una situación excepcional convenientemente motivada y justificada por la entidad beneficiaria. No se admitirá ninguna solicitud de cambio de programación presentada con posterioridad al 30 de noviembre de 2016. Si se produjera la sustitución de alguna actuación programada, sin haber sido aprobada previamente por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial, el pago realizado no será asumido como parte de la justificación de la subvención.

DÉCIMOCUARTA.- Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

DÉCIMOQUINTA.- Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

DÉCIMOSEXTA.- Resolución Definitiva.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación (Anexo II), una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

DECIMOSÉPTIMA.- Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimonovena de la convocatoria.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada Entidad Local mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DECIMOCTAVA.- Justificación.

1.- Para la justificación de la subvención concedida, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones según la Base 29 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2016, del Interventor/a de la Corporación Municipal acreditativas del ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, la justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

- c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Vigésimoprimer a apartado e) de la convocatoria

2.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto

3.- La Diputación de Córdoba podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

DECIMONOVENA.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.

Los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades incluidas en el Circuito Provincial de Cultura que se desarrolle en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

VIGESIMA.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias del Circuito Provincial de Cultura las siguientes:

a).- Firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Entidad Local beneficiaria, que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura para el año 2016.

b).- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

c).- Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura.

d).- Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

e).- Insertar en todo tipo de información y publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con



El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación Provincial.

VIGESIMOPRIMERA. Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a).- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b).- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c).- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d).- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e).- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de la Diputación de Córdoba, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de la Diputación de Córdoba.

g).- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h).- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VIGESIMOSEGUNDA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4.- En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención. Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento. A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

6.- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

VIGESIMOTERCERA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo II) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

ANEXO I
SOLICITUD PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA CORRESPONDIENTES A 2016.

Don/Doña. _____ Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con C.I.F.
nº _____, con domicilio en C/ _____
_____ nº _____ C.P. _____ teléfono
_____, email _____ **EXPONE:**

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para el Circuito Provincial de Cultura correspondiente al ejercicio 2016.

SOLICITA:

Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la mencionada convocatoria para el Circuito Provincial de Cultura con un presupuesto total de _____ € y le sea concedida una subvención por importe de _____ €.

Documentación Requerida:

- a) Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Primera, Cuarta y Sexta según modelo que figura como Anexo III.
- b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la totalidad de Circuito.
- c) Certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria

2.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

3.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación de Córdoba (Delegación de Cultura).

En _____, a ____ de _____ de
2016.

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

ANEXO II

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Convocatoria de subvenciones para el Circuito Provincial de Cultura de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondientes a 2016.

Importe concedido:

Municipio:

En cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:**

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.
- 8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____ a _ de ___ de 2016

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

ANEXO IV

ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS Y MUNICIPIOS MENORES					2000 h.		
NUCLEOS DE POBLACIÓN	Población	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Aportación Diputación	Aportación Municipal	TOTAL PROYECTO
ELA. Algallarín	611	1.339,29	166,76	1.666,67	3.172,72	559,89	3.732,61
ELA Castil de Campos	644	1.339,29	175,76	1.666,67	3.181,72	561,48	3.743,20
ELA Ochavillo del Río	846	1.339,29	230,89	1.666,67	3.236,85	571,21	3.808,06
ELA Fuente Carreteros	1.149	1.339,29	313,59	1.666,67	3.319,55	585,80	3.905,35
ELA Guijarrosa (La)	1.389	1.339,29	379,09	1.666,67	3.385,05	597,36	3.982,41
ELA Encinarejo de Córdoba	1.716	1.339,29	468,34	1.666,67	3.474,30	613,11	4.087,41
Alcaracejos							
Alcaracejos	1.523	2.678,57	415,67	1.666,67	4.760,91	840,16	5.601,07
Añora	1.563	2.678,57	426,58	1.666,67	4.771,82	842,09	5.613,91
Blázquez (Los)	703	2.678,57	191,87	1.666,67	4.537,11	800,67	5.337,78
Cardeña	1.604	2.678,57	437,77	1.666,67	4.783,01	844,06	5.627,07
Conquista	438	2.678,57	119,54	1.666,67	4.464,78	787,90	5.252,68
Fuente la Lancha	377	2.678,57	102,89	1.666,67	4.448,13	784,96	5.233,09
Fuente-Tójar	721	2.678,57	196,78	1.666,67	4.542,02	801,53	5.343,55
Granjuela (La)	482	2.678,57	131,55	1.666,67	4.476,79	790,02	5.266,81
Guadalcazar	1.566	2.678,57	427,40	1.666,67	4.772,64	842,23	5.614,87
Guijo (El)	372	2.678,57	101,53	1.666,67	4.446,77	784,72	5.231,49
Palenciana	1.545	2.678,57	421,67	1.666,67	4.766,91	841,22	5.608,13
Pedroche	1.624	2.678,57	443,23	1.666,67	4.788,47	845,02	5.633,49
San Sebastián de los Ballesteros							
San Sebastián de los Ballesteros	816	2.678,57	222,71	1.666,67	4.567,95	806,11	5.374,06
Santa Eufemia							
Santa Eufemia	859	2.678,57	234,44	1.666,67	4.579,68	808,18	5.387,86
Torrecampo							
Torrecampo	1.177	2.678,57	321,23	1.666,67	4.666,47	823,49	5.489,96
Valenzuela							
Valenzuela	1.241	2.678,57	338,70	1.666,67	4.683,94	826,58	5.510,52
Valsequillo							
Valsequillo	379	2.678,57	103,44	1.666,67	4.448,68	785,06	5.233,74
Villaharta							
Villaharta	703	2.678,57	191,87	1.666,67	4.537,11	800,67	5.337,78
Villanueva del Duque							
Villanueva del Duque	1.553	2.678,57	423,85	1.666,67	4.769,09	841,60	5.610,69
Villanueva del Rey							
Villanueva del Rey	1.096	2.678,57	299,13	1.666,67	4.644,37	819,59	5.463,96
Villaralto							
Villaralto	1.238	2.678,57	337,88	1.666,67	4.683,12	826,43	5.509,55
Zuheros							
Zuheros	688	2.678,57	187,77	1.666,67	4.533,01	799,94	5.332,95
MUNICIPIOS ENTRE 2.000 h. y 5.000 h.							
Adamuz	4.317	2.678,57	1178,22	1.250,00	5.106,79	1.702,26	6.809,05
Almedinilla	2.455	2.678,57	670,03	1.250,00	4.598,60	1.532,87	6.131,47
Belalcázar	3.437	2.678,57	938,04	1.250,00	4.866,61	1.622,20	6.488,81
Belmez	3.119	2.678,57	851,25	1.250,00	4.779,82	1.593,27	6.373,09
Cañete de las Torres							
Cañete de las Torres	3.010	2.678,57	821,51	1.250,00	4.750,08	1.583,36	6.333,44
Carcabuey							
Carcabuey	2.595	2.678,57	708,24	1.250,00	4.636,81	1.545,60	6.182,41

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

Carpio (El)	4.496	2.678,57	1227,07	1.250,00	5.155,64	1.718,55	6.874,19
Doña Mencía	4.882	2.678,57	1332,42	1.250,00	5.260,99	1.753,66	7.014,65
Dos Torres	2.457	2.678,57	670,58	1.250,00	4.599,15	1.533,05	6.132,20
Encinas Reales	2.343	2.678,57	639,46	1.250,00	4.568,03	1.522,68	6.090,71
Espejo	3.443	2.678,57	939,68	1.250,00	4.868,25	1.622,75	6.491,00
Espiel	2.508	2.678,57	684,50	1.250,00	4.613,07	1.537,69	6.150,76
Fuente Obejuna	4.894	2.678,57	1335,70	1.250,00	5.264,27	1.754,76	7.019,03
Hornachuelos	4.642	2.678,57	1266,92	1.250,00	5.195,49	1.731,83	6.927,32
Iznájar	4.556	2.678,57	1243,45	1.250,00	5.172,02	1.724,01	6.896,03
Luque	3.127	2.678,57	853,44	1.250,00	4.782,01	1.594,00	6.376,01
Montalbán de Córdoba	4.519	2.678,57	1233,35	1.250,00	5.161,92	1.720,64	6.882,56
Montemayor	4.001	2.678,57	1091,97	1.250,00	5.020,54	1.673,51	6.694,05
Monturque	2.007	2.678,57	547,76	1.250,00	4.476,33	1.492,11	5.968,44
Moriles	3.848	2.678,57	1050,22	1.250,00	4.978,79	1.659,60	6.638,39
Obejo	2.027	2.678,57	553,22	1.250,00	4.481,79	1.493,93	5.975,72
Pedro Abad	2.927	2.678,57	798,85	1.250,00	4.727,42	1.575,81	6.303,23
Victoria (La)	2.375	2.678,57	648,20	1.250,00	4.576,77	1.525,59	6.102,36
Villafranca de Córdoba	4.889	2.678,57	1334,33	1.250,00	5.262,90	1.754,30	7.017,20
Villaviciosa de Córdoba	3.443	2.678,57	939,68	1.250,00	4.868,25	1.622,75	6.491,00
Viso (El)	2.651	2.678,57	723,52	1.250,00	4.652,09	1.550,70	6.202,79

MUNICIPIOS ENTRE 5.001 h. y 10.000 h.

Almodóvar del Río	7.961	2.678,57	2172,76	833,33	5.684,66	3.060,97	8.745,63
Benamejí	5.060	2.678,57	1381,00	833,33	4.892,90	2.634,64	7.527,54
Bujalance	7.693	2.678,57	2099,61	833,33	5.611,51	3.021,58	8.633,09
Castro del Río	7.972	2.678,57	2175,76	833,33	5.687,66	3.062,59	8.750,25
Fernán-Núñez	9.713	2.678,57	2650,92	833,33	6.162,82	3.318,44	9.481,26
Fuente Palmera	10.895	2.678,57	2973,52	833,33	6.485,42	3.492,15	9.977,57
Hinojosa del Duque	7.054	2.678,57	1925,22	833,33	5.437,12	2.927,68	8.364,80
Montoro	9.640	2.678,57	2631,00	833,33	6.142,90	3.307,72	9.450,62
Nueva Carteya	5.470	2.678,57	1492,90	833,33	5.004,80	2.694,89	7.699,69
Posadas	7.544	2.678,57	2058,95	833,33	5.570,85	2.999,69	8.570,54
Rambla (La)	7.547	2.678,57	2059,77	833,33	5.571,67	3.000,13	8.571,80
Santaella	6.062	2.678,57	1654,47	833,33	5.166,37	2.781,89	7.948,26
Villa del Río	7.403	2.678,57	2020,47	833,33	5.532,37	2.978,97	8.511,34
Villanueva de Córdoba	9.141	2.678,57	2494,81	833,33	6.006,71	3.234,38	9.241,09

MUNICIPIOS ENTRE 10.001 h. y 20.000 h.

Aguilar de la Frontera	13.551	2.678,57	3698,41	416,67	6.793,65	5.558,44	12.352,09
Baena	19.802	2.678,57	5404,47	416,67	8.499,71	6.954,31	15.454,02
Carlota (La)	13.929	2.678,57	3801,58	416,67	6.896,82	5.642,85	12.539,67
Fuente Palmera	10.895	2.678,57	2973,52	416,67	6.068,76	4.965,35	11.034,11
Peñarroya-Pueblonuevo	11.300	2.678,57	3084,06	416,67	6.179,30	5.055,79	11.235,09
Pozoblanco	17.380	2.678,57	4743,44	416,67	7.838,68	6.413,47	14.252,15

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

Rute	10.269	2.678,57	2802,67	416,67	5.897,91	4.825,56	10.723,47
TOTALES	323.872	192.857	88.393	93.750	375.000	145.504	520.504

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).


B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes

Código seguro de verificación (CSV):  76E0791638F9F0A95D0F

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2016.
El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

ANEXO VI

Modelo de Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO (O ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA) DE _____ PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2016

En Córdoba, a _____ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura
D^a Marisa Ruz García, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D./D^a _____ en
nombre y representación del Ayuntamiento(o Entidad Local Autónoma) de
_____.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y
suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las
siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, articular el marco de
colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento (o Entidad Local
Autónoma) _____ para la confección, organización,
desarrollo y ejecución del Circuito Provincial de Cultura para el ejercicio de 2016.

SEGUNDA.- Actividades a realizar y financiación.

Las actividades a desarrollar dentro del Circuito Provincial de Cultura, así
como su presupuesto son las incluidas en el Anexo I del presente Convenio de
Colaboración.

La aportación económica de la Diputación de Córdoba que transfiere al
Ayuntamiento (o Entidad Local Autónoma) _____ asciende a
la cantidad de _____

Euros (xxxxxxxxx €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 550.3341.46200
del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba

TERCERA.- Forma de pago.

1º.- El pago de la aportación correspondiente a la Diputación de Córdoba se
efectuara mediante transferencia bancaria, a la cuenta que a tal efecto se haya
señalado dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

2º.- Si por cualquier circunstancia no se cumplieran los fines establecidos en
este Convenio o no se aplicara la totalidad de los fondos recibidos, deberá reintegrarse
el importe integro de la aportación o sobrante de la misma en la cuenta corriente de la
Diputación de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

CUARTA.- Justificación de las aportaciones.

De conformidad con la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, a los efectos de justificación de la subvención, bastará que las Entidades Locales remita certificación del Interventor de la Corporación Municipal acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de del mismo e indicación del número y fecha del Mandamiento de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio del Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al pago de la referida obligación derivada del Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria de la actuación.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SEXTA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos o logotipos, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de las actividades, como máximo desde el 1 de Enero del presente año, hasta el 31 de Diciembre del año

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016



76E0791638F9F0A95D0F

2016, permaneciendo sus obligaciones por el periodo de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, para cuyo efecto la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento, mediante comunicación escrita, con tres meses de antelación.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO / E.L.A.

Marisa Ruz García

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

ANEXO I

PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y APORTACIONES ECONÓMICAS AL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA.

Día	Me s	Profesion al/ No profesion al	Actividad/ Espectácul o/ Programa	Artista/Cí a/ Formació n	Importe IVA incluído	Aportació nDiputaci ón	Aportación Ayuntamie nto/ELA

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTUACIONES CULTURALES DISTRIBUIDAS PARA SU GESTIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

- Realizar una aportación económica de xxxxxxxx €.
- Asesorar en la redacción del proyecto y en su ejecución.
- Colaborar en la difusión de las actividades.
- Participar en las ruedas de prensa que puedan organizarse.

POR EL AYUNTAMIENTO (o ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA).

- Redacción y definición del Circuito del Provincial de Cultura en su municipio.
- Gestionar, desarrollar y ejecutar la integridad del proyecto que se realiza al amparo del presente Convenio de Colaboración.
- Invertir de fondos municipales la cantidad de xxxxxxxxxx €
- Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo del proyecto subvencionado.

Código seguro de verificación (CSV):

76E0 7916 38F9 F0A9 5D0F



76E0791638F9F0A95D0F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 25/4/2016